



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003837

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 1961, ID Planta 0815, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA**, del municipio de Copacabana, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOSÉ ARLEY GARCIA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadana número **16.343.077**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 1961, ID Planta 0815, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA**, del municipio de Copacabana, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Palón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		